



Gobierno Regional Junín

| | |
|---------|---------|
| G.R.I. | |
| REG. N° | 8264712 |
| EXP. N° | 5630962 |



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 29 -2024-GRJ/GRI

Huancayo, 17 SET. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 464-2024-GRJ/GRI del 10 de setiembre de 2024 de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe Técnico N° 1907-2024-GRJ/GRI/SGSLO del 03 de setiembre de 2024, la Carta N° 026-2024-SUP/RL-CSPC y el Informe N° 056-2024-EFQF/JS-CSPC del 27 de agosto de 2024 del Consorcio Supervisor Puente Cantuta y demás documentación respecto de la ampliación de plazo N° 03 al Contrato N° 062-2021/GRJ/ORAF para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **“CREACION DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO, PILCOMAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Supervisor Puente Cantuta suscribieron el Contrato N° 062-2021/GRJ/ORAF de fecha 08 de junio de 2021, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **“CREACIÓN DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO, PILCOMAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN”**, por un monto contractual de S/ 3'977,620.90 (Tres Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Veinte con 90/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de seiscientos sesenta (660) días calendario;

Que, mediante la Resolución Directoral Administrativa N° 984-GR-JUNIN/ORAF de fecha 01 de agosto de 2024, se formaliza la aprobación de la prórroga de plazo N° 08 al Convenio N° 02-2020- (SP-2020-011) para la ejecución de la obra: **“CREACION DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO, PILCOMAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN”**, por el periodo de cuarenta y seis (46) días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales,





Gobierno Regional Junín



siendo la fecha de culminación el 08 de agosto de 2024, según lo estipulado en el Acta de Trato Directo de fecha 12 de junio de 2024;

Que, mediante la Carta N° 026-2024-SUP/RL-CSPC y el Informe N° 056-2024-EFQF/JS-CSPC del 27 de agosto de 2024, el Consorcio Supervisor Puente Cantuta, solicita la ampliación de plazo N° 03 para el servicio de supervisión, por la causal derivada de la prórroga de plazo N° 08 al Convenio N° 02-2020- (SP-2020-011) para la ejecución de la obra: "CREACION DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO, PILCOMAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN";

Que, a través del Informe Técnico N° 1907-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 03 de setiembre de 2024, el ingeniero Julio César Chirinos Barraza en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga pronunciamiento señalando que es procedente la ampliación de plazo N° 03 por cuarenta y seis (46) días calendario al contrato de supervisión de obra, por la causal derivada de la prórroga de plazo N° 08 para la ejecución de la obra referida;

Que, mediante el Informe Técnico N° 464-2024-GRJ/GRI del 10 de setiembre de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura, considera y concluye que es procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por cuarenta y seis (46) días calendario al Contrato N° 062-2021/GRJ/ORAF de fecha 08 de junio de 2021;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que:

ARTÍCULO 34. MODIFICACIONES AL CONTRATO

(...)

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".

Que, en concordancia con la norma citada, los artículos 158 y 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 158. AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL

(...)

158.4 En virtud de la ampliación de plazo otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente involucrados al Contrato Principal.

158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al Contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

ARTÍCULO 199. EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL





Gobierno Regional Junín



- 199.1. *Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.*
 - 199.2. *Los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista.*
 - 199.3. *Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.*
- (...)
- 199.7. **En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.**



Que, estando a lo precedentemente descrito se puede advertir que mediante la Resolución Directoral Administrativa N° 984-2024-GR-JUNÍN/ORAF del 01 de agosto de 2024, se formaliza la aprobación de la prórroga de plazo N° 08 al Convenio N° 02-2020- (SP-2020-011) para la ejecución de la obra: "CREACION DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO, PILCOMAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN", por el periodo de cuarenta y seis (46) días calendario, del 24 de junio de 2024 al 08 de agosto de 2024;



Que, disponiendo la normativa de contrataciones del Estado que, en mérito de la ampliación otorgada al ejecutor de obra y siendo el contrato de supervisión de obra de naturaleza accesoria respecto al plazo de la ejecución de obra, corresponde en función de la procedencia de la aprobación de la prórroga de plazo N° 08 al Convenio N° 02-2020- (SP-2020-011) para la ejecución de la obra, otorgada mediante la Resolución Directoral Administrativa N° 984-2024-GR-JUNÍN/ORAF del 01 de agosto de 2024, ampliar el plazo de supervisión del obra, siendo igual el plazo ampliado a la ejecución de la obra, conforme a lo establecido en el numeral 158.4 del artículo 158 y el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;



Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en el Principio de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR de fecha 25 de setiembre de 2023, a favor del Gerente Regional de Infraestructura, para aprobar las ampliaciones de plazo de consultorías de supervisión de obras;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación del plazo N° 03, por cuarenta y seis (46) días calendario, del 24 de junio al 08 de agosto de 2024, al



Gobierno Regional Junín



Contrato N° 062-2021/GRJ/ORAF de fecha 08 de junio de 2021 para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **“CREACION DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO, PILCOMAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN”**, solicitada por el Consorcio Supervisor Puente Cantuta, de conformidad a lo sustentado en el Informe Técnico N° 1907-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 03 de setiembre de 2024.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR, copia de los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador, a fin que realice las acciones respectivas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios de la gestión 2019-2022, por no liberar las interferencias que originan la causal que originan las prórrogas de plazo aprobadas para la ejecución de obra, y en consecuencia, para la supervisión de obra.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa supervisora de obra y partes interesadas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe Certifica
que la presente es copia fiel de su original

HYO 17 SEP 2024


Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)